



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

ULTIMA MODIFICACION: ENTRADA EN VIGOR SEPTIEMBRE 2012

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMEDOR, HORARIO AMPLIADO CAMPAMENTOS DIAS NO LECTIVOS, TALLERES Y CURSOS.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Este Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, en virtud de las potestades que le confiere el artículo 142 de la Constitución Española, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 y 117, ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1.998 de 13 de Julio, establece el precio público por la prestación del servicio de comedor ,horario ampliado , campamentos días no lectivos, talleres y cursos que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- OBJETO

Será objeto del presente precio publico la prestación de los siguientes servicios: servicio de comedor, horario ampliado , campamentos días no lectivos , talleres y cursos .

Artículo 3.- OBLIGACION DE PAGO

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios prestados en el artículo anterior.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la solicitud de la prestación.

Artículo 4.- BONIFICACIONES

a) Campamentos y otros días no lectivos: Se aplicará una bonificación del 15% sobre los precios de asistencia establecidos en campamentos y otros días no lectivos, al segundo hermano matriculado y sucesivo.

b) Talleres culturales: Se aplicará una bonificación del 30% sobre los precios establecidos en los talleres a las personas mayores de 65 años.

Artículo 5.- TARIFAS .

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) CONCEJALIA DE EDUCACION.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
COMEDOR ESCOLAR DIAS NO LECTIVOS.	<u>Campamento completo: 5.50 /€./d</u> <u>Dias sueltos: 6/€./d</u>
HORARIO AMPLIADO CON DESAYUNO	<u>45 EUROS /MES</u>
HORARIO AMPLIADO SIN DESAYUNO	<u>30 EUROS /MES</u>
CAMPAMENTO DE VERANO (Asistencia)	<u>50 €/ MES COMPLETO</u> <u>25 €/ 15 DIAS</u>
OTROS CAMPAMENTOS /DIAS SUELTOS	<u>3 €/DIA</u>

<u>ACTIVIDADES HORARIO AMPLIADO DE TARDE</u>	<u>IMPORTE</u>
1 DIA /SEMANA	<u>15 EUROS</u>
2 DIAS/SEMANA	<u>20 EUROS</u>
3 DIAS/ SEMANA	<u>26 EUROS</u>
MUSICA (DOS DIAS)	<u>20 EUROS</u>



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

En caso de personas no empadronadas en la localidad ni matriculadas en el centro escolar, las tarifas se incrementarán en un 50%.

B) CONCEJALIA DE DEPORTES

TALLERES DEPORTIVOS	IMPORTE
GIMNASIA RITMICA	20 EUROS
AEROBIC	20 EUROS
PADEL	18 EUROS
GIMNASIO	18 EUROS
GIMNASIO MAYORES 65 AÑOS.	5 EUROS

En caso de personas no empadronadas en la localidad ni matriculadas en el centro escolar, las tarifas se incrementarán en un 50%.

Se aplicarán las mismas normas para el pago, altas y bajas que en las actividades de horario ampliado de tarde, reguladas en el art. 6.2.

En este taller no se aplicará la bonificación prevista en el art. 4b.

C) CONCEJALIA DE CULTURA

TALLERES CULTURALES Y VISITAS	IMPORTE
TALLERES	15 EUROS
VISITAS ½ DÍA	10 EUROS
VISITAS DIA COMPLETO	15 EUROS
TALLER DE PIANO ADULTOS	32 EUROS
TALLER PIANO JOVENES (HASTA 18 AÑOS)	22 EUROS

En caso de personas no empadronadas en la localidad las tarifas se incrementarán en un 50%.

Las entradas por visitas se abonarán a la entrada según el precio que tengan estipulado.

D) CONCEJALIA DE SANIDAD.

SESIONES DE FISIOTERAPIA		IMPORTE
SESION	EMPADRONADOS	15 EUROS
	NO EMPADRONADOS	23 EUROS
SESION MAYORES DE 65 AÑOS O PENSIONISTAS	EMPADRONADOS	10 EUROS
	NO EMPADRONADOS	15 EUROS
BONO 10 SESIONES	EMPADRONADOS	110 EUROS
	NO EMPADRONADOS	175 EUROS

Artículo 6.-NORMAS DE GESTION NORMAS COMUNES .

En caso de no prestarse el servicio regulado en esta ordenanza, por causa imputable al Ayuntamiento, podrá solicitarse la devolución del importe satisfecho, no teniendo el usuario derecho a indemnización alguna.

El cobro se realizará mediante domiciliación de recibos en el caso de los de cobro periódico, y en el Ayuntamiento el resto de talleres y actividades.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

La cuantía de los precios es irreducible, de manera que, iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, el precio se cobrará íntegramente, con independencia de que el usuario renuncie a que se le preste el mismo.

El número de plazas ofertadas, los plazos, y documentación a aportar para la inscripción en los distintos servicios y actividades se definirán en los anuncios correspondientes.

En caso de plazas limitadas, las mismas se adjudicarán según orden de registro de entrada, teniendo en todo caso preferencia los alumnos matriculados en el centro escolar, así como las personas empadronadas en la localidad.

6.1.- COMEDOR Y HORARIO AMPLIADO DE MAÑANA .

La solicitud de inscripción en el comedor escolar en días lectivos y en horario ampliado de mañana, comprenderá todo el periodo lectivo, esto es, de Septiembre a Junio. El pago se realizará en ocho periodos mensuales, (de Octubre a Mayo).

Los usuarios podrán solicitar la baja temporal del servicio de comedor y horario ampliado, por causas debidamente justificadas, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado con 15 días de antelación. En este caso, y como reserva de plaza, se abonará el 40% del precio durante el mes de ausencia (salvo enfermedad debidamente justificada).

6.2.- CAMPAMENTOS URBANOS.:

La inscripción se realizará para cada campamento ofertado de forma completa, no admitiéndose, en ningún caso los días sueltos.

6.2.- ACTIVIDADES HORARIO AMPLIADO DE TARDE

El pago de las actividades será trimestral.

Los usuarios pueden darse de baja en los talleres mediante comunicación escrita al Ayuntamiento, y durante los siguientes periodos:

- _ Hasta el 30 de Septiembre para el 1er. Trimestre.
- _ Hasta el 30 de Diciembre para el 2do. Trimestre.
- _ Hasta el 30 de Marzo para el 3er. Trimestre.

6.3.- TALLER DE PIANO.

El pago de las actividades será trimestral.

Los usuarios pueden darse de baja en los talleres mediante comunicación escrita al Ayuntamiento, y durante los siguientes periodos:

- _ Hasta el 30 de Septiembre para el 1er. Trimestre.
- _ Hasta el 30 de Diciembre para el 2do. Trimestre.
- _ Hasta el 30 de Marzo para el 3er. Trimestre.

En este taller no se aplicará la bonificación prevista en el art. 4b.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día 1 de Septiembre de 2012.